

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-1353 *Orden INN/4/2021, de 15 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria.*

Con fecha 1 de marzo de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 43 la Orden INN/4/2019, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria, y el 14 de mayo de 2019 su corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria número 91. Con fecha 22 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 245 la Orden INN/61/2020, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Orden INN/4/2019, de 15 de febrero, con el fin de incentivar la inversión de instalaciones de energías renovables de mayor potencia y coste.

De acuerdo con dicha Orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 35, letra f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2021 las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética por parte de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la aplicación de las siguientes tecnologías:

1.1. Energías renovables:

- A. Solar térmica de baja temperatura.
- B. Solar fotovoltaica.
- C. Minieólica.
- D. Biomasa térmica.
- E. Geotermia.
- F. Aerotermia

1.2. Ahorro y eficiencia energética:

- G. Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led y sistemas de control y regulación de la iluminación que se encuentren en funcionamiento, quedando totalmente excluidas del ámbito de la subvención las de obra nueva.
- H. Puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- I. Microcogeneración.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/4/2019, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria, publicada con fecha 1 de marzo de 2019 en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, y su corrección de errores publicada el 14 de mayo de 2019 en el Boletín Oficial de Cantabria número 91, así como su modificación por la Orden INN/61/2020, de 10 de diciembre.

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar empadronadas en Cantabria, así como las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, con residencia fiscal en Cantabria o que cuenten, al menos, con un centro de actividad en la Comunidad Autónoma.

2. También podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos (ESE). Se entiende por empresa de servicios energéticos (ESE) lo señalado en el artículo 19, punto 1, del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso y la recuperación económica y el empleo. Asimismo, se entenderá por servicio energético prestado por la empresa de servicios energéticos lo señalado en el artículo 19, punto 2, del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso y la recuperación económica y el empleo.

En el caso de subvenciones a instalaciones/equipamientos gestionadas por ESE, éstas deberán suscribir un compromiso con el propietario o usuario de las mismas de aplicarle un descuento por un importe mínimo igual al de la subvención en caso de que ésta sea concedida. Para estos casos, además de otra documentación, se deberá justificar dicho compromiso escrito y el contrato/acuerdo entre ambas partes.

3. Para adquirir la condición de personas beneficiarias los solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

4. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

5. Asimismo, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Tercero. Régimen jurídico.

El presente régimen de subvenciones se establece de conformidad con el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, y modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 51, de 22 de febrero de 2019; y el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014.

Cuarto. Financiación.

Las subvenciones previstas en esta orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta un máximo de 2.600.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021:

- Para empresas privadas: por un importe máximo de 1.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.772.

- Para familias e instituciones sin fines de lucro: por un importe máximo de 1.600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.781.

Quinto. Inversiones subvencionables y plazo de ejecución.

1. Serán subvencionables las inversiones realizadas por la persona solicitante entre:

- el 1 de agosto de 2019 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive, para la tecnología geotermia;

- el 1 de agosto de 2020 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive, para el resto de tecnologías.

Todas las inversiones deben estar ejecutadas, facturadas a nombre de la persona solicitante y pagadas por la persona solicitante, de manera íntegra, dentro de dicho período. En obra nueva, no se subvencionarán aquellas actuaciones, o la parte correspondiente, que sirvan para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento.

2. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos siguientes:

2.1. Promoción del uso de energías renovables.**A. Solar térmica de baja temperatura.**

Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 9 W/(m² °C) para su utilización en aplicaciones térmicas.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos auxiliares, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc., del circuito secundario/interior de la instalación.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

Categoría	Coste de referencia	
Sistemas de energía solar térmica	Hasta 14 kW (20 m ²)	1.200 €/kW (850 €/m ²)
	Más de 14 kW (20 m ²)	1.050 €/kW (725 €/m ²)

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, ocupación media en %, temperatura ACS en °C.
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
- En caso de aplicación piscina: cubierta/descubierta, temperatura deseada en °C, superficie de piscina en m², volumen de piscina en m³.
- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características captadores solares: marca, modelo, nº de captadores, potencia total en kW o superficie útil total en m², orientación, inclinación en °, conexionado (serie/paralelo), coeficiente de pérdidas en W/(m² °C), contraseña certificación captador (NPS).
- Volumen de acumulación en litros, según aplicaciones (ACS, calefacción, refrigeración, otros).
- Características intercambiador: tipo, potencia en kW o superficie en m².
- En caso de existir, descripción del sistema de visualización de la energía producida o del sistema de telemonitorización (especificar si se dispone de uno u otro sistema).
- Justificación de la producción térmica anual y de la contribución solar anual cubierta por la actuación.
- Justificación de la contribución solar mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situación inicial y en la final, o comparativa de emisiones anuales entre la tecnología renovable a subvencionar con respecto a otra energía no renovable (combustibles fósiles).
- Fichas de características técnicas de los equipos.

B. Solar fotovoltaica.

Conversión de la energía solar en energía eléctrica mediante sistemas solares fotovoltaicos con una potencia máxima de la instalación de hasta 500 kWp.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

El coste de referencia máximo se establece como el sumatorio de dos componentes:

- a) Se establecen para cada solicitante costes en la instalación por kWp en función de la potencia instalada en paneles fotovoltaicos.

P	€/kWp (sin IVA)
$P \leq 5$ kWp	2.500
$5 < P \leq 20$ kWp	$2.750 - 50 \times P$
$20 < P \leq 220$ kWp	$1.850 - 5 \times P$
$P > 220$ kWp	750

P=Potencia instalada en kWp (sumatorio de las potencias unitarias de los módulos fotovoltaicos que integren la instalación, medidas en condiciones estándar según la Norma UNE correspondiente).

- b) Adicionalmente a la tabla anterior, se considerarán costes por kWh de acumulación en las baterías, distinguiendo entre las baterías de última tecnología (litio) y el resto de las baterías convencionales (monoblock, opz, gel, etc). De no incorporar el proyecto baterías, este sumando sería cero.

Tipo de baterías	€/kWh acumulación (sin IVA)
Baterías de litio	750
Resto de baterías (monoblock, opzs, gel, etc)	200

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, módulos fotovoltaicos, baterías, reguladores, convertidores, sistema de monitorización y/o telegestión, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada y puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Características captadores solares: marca, modelo, n.º de captadores, potencia pico total en Wp orientación, inclinación en °, conexionado (serie/paralelo).
- En caso de existir, descripción del sistema de acumulación de la energía eléctrica generada.
- Justificación de la potencia pico instalada y de la producción de energía eléctrica anual.
- Justificación de la potencia pico mínima a instalar en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

– Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situación inicial y en la final, o comparativa de emisiones anuales entre la tecnología renovable a subvencionar con respecto a otra energía no renovable (combustibles fósiles).

– Fichas de características técnicas de los equipos.

C. Minieólica.

Producción de energía eléctrica mediante aerogeneradores, con una potencia máxima de la instalación de hasta 100 kWp. Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

- a) Se establecen para cada solicitante costes en la instalación por kWp en función de la potencia del aerogenerador.

P	€/kWp (sin IVA)
$P \leq 5$ kWp	2.500
$5 < P \leq 20$ kWp	$2.750 - 50 \times P$
$P > 20$ kWp	$1.850 - 5 \times P$

P=Potencia instalada en kWp (sumatorio de las potencias unitarias de los aerogeneradores que integren la instalación, medidas en condiciones estándar según la Norma UNE correspondiente).

- b) Adicionalmente a la tabla anterior, se considerarán costes por kWh de acumulación en las baterías, distinguiendo entre las baterías de última tecnología (litio) y el resto de las baterías convencionales (monoblock, opz, gel, etc). De no incorporar el proyecto baterías, este sumando sería cero.

Tipo de baterías	€/kWh acumulación (sin IVA)
Baterías de litio	750
Resto de baterías (monoblock, opzs, gel, etc)	200

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, aerogeneradores y sus sistemas de soporte y fijación, baterías, reguladores, convertidores, sistema de monitorización y/o telegestión, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada y puesta en marcha.

- La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:
- Características aerogeneradores: marca, modelo, nº de aerogeneradores, potencia pico total en Wp.
- En caso de existir, descripción del sistema de acumulación de la energía eléctrica generada.

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

- Justificación de la potencia pico instalada y de la producción de energía eléctrica anual.
- Justificación de la potencia pico mínima a instalar en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situación inicial y en la final, o comparativa de emisiones anuales entre la tecnología renovable a subvencionar con respecto a otra energía no renovable (combustibles fósiles).
- Fichas de características técnicas de los equipos.

D. Biomasa térmica.

Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa. Se establecen tres tipos de actuaciones:

- Instalaciones que cuenten con calderas automáticas y volumen de acumulación de combustible de $V \geq 1.000$ litros.
- Instalaciones que cuenten con calderas automáticas y volumen de acumulación de combustible $V \geq 250$ litros y $V < 1.000$ litros
- Instalaciones que cuenten con calderas no automáticas o volumen de acumulación de combustible $V < 250$ litros.

Para las aplicaciones D.1 y D.2, se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos de los siguientes elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza, extracción de cenizas automáticos, así como posibilidad de contar con un sistema de telecontrol/telegestión.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

D.1. Calderas con sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible $V \geq 1000$ litros.

Potencia P en kW	€/kW (sin IVA)
$P \leq 40$ kW	500
40 kW $< P \leq 440$ kW	$510 - (P/4)$
$P > 440$ kW	400

D.2. Calderas con sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible $V \geq 250$ litros y $V < 1000$ litros.

Potencia P en kW	€/kW (sin IVA)
$P \leq 40$ kW	475
40 kW $< P \leq 440$ kW	$485 - (P/4)$
$P > 440$ kW	375

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

D.3 Instalaciones que cuenten con calderas no automáticas y volumen de acumulación de combustible $V < 250$ litros.

Potencia P en kW	€/kW (sin IVA)
$P \leq 40$ kW	400
$40 \text{ kW} < P \leq 440$ kW	$410 - (P/4)$
$P > 440$ kW	300

No serán objeto de subvención los sistemas de generación de calor del tipo estufa o casete de chimenea que proporcionen calor directo en el lugar donde se instalen, posean o no circuito hidráulico de calefacción y/o agua caliente.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, calderas de biomasa, depósitos de almacenamiento de biocombustible, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos auxiliares, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc., del circuito secundario/interior de la instalación.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, temperatura ACS en °C.
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características calderas: marca, modelo, potencia nominal en kW, rendimientos a carga nominal y a carga parcial en %.
- Justificación del tipo de caldera (automática/no automática) y de la existencia de depósito de uso exclusivo de biocombustible y de su capacidad.
- Volumen de acumulación en litros, según aplicaciones (ACS, calefacción, refrigeración, otros).
- Descripción del sistema de medición de la energía producida.
- Justificación de la producción térmica anual.
- Justificación de la contribución de producción térmica mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situación inicial y en la final, o comparativa de emisiones anuales entre la tecnología renovable a subvencionar con respecto a otra energía no renovable (combustibles fósiles).
- Fichas de características técnicas de los equipos.

E. Geotermia.

Sistemas basados en intercambio geotérmico destinados a producción de energía térmica (calor y/o frío) utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

- 1.400 € por kW de la bomba de calor instalada, para instalaciones con intercambio vertical con sondeos.
- 1.100 € por kW de la bomba de calor instalada, para instalaciones con intercambio enterrado horizontal.

Las bombas de calor deberán contar con un coeficiente de eficiencia energética en modo calefacción (COP) igual o superior a 3,5, en las condiciones establecidas en la norma que les afecte (UNE-EN 14511:2012, UNE-EN 15316:2010, UNE-EN 16147, UNE-EN 14825:2012, etc.). Se tomarán como temperaturas de referencia para bombas de calor geotérmicas para el cálculo del COP y de la potencia 0/35 °C.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a los sistemas de captación (sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.), los sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo), bomba de calor que permite el intercambio geotérmico, tendido de tuberías, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos auxiliares, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc. del circuito secundario/interior de la instalación.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, temperatura ACS en °C.
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características bombas de calor: marca, modelo, potencia nominal en kW, rendimiento.
- Justificación del tipo de circuito cerrado (intercambio vertical con sondeos/intercambio enterrado horizontal).
- Descripción del sistema de medición de la energía producida.
- Justificación de la producción térmica anual.
- Justificación de la contribución de producción térmica mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situación inicial y en la final, o comparativa de emisiones anuales entre la tecnología renovable a subvencionar con respecto a otra energía no renovable (combustibles fósiles).
- Justificación de que el rendimiento medio estacional (SPF) es superior a 2,5.
- Fichas de características técnicas de los equipos.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

F. Aerotermia.

Sistemas destinados a la producción de energía térmica (calor y/o frío) utilizando bombas de calor que extraen el calor del aire ambiente. Serán objeto de subvención las bombas aire/agua.

Las bombas de calor deberán contar con un coeficiente de eficiencia energética en modo calefacción (COP) igual o superior a 3,5, en las condiciones establecidas en la norma que les afecte (UNE-EN 14511:2012, UNE-EN 15316:2010, UNE-EN 16147, UNE-EN 14825:2012, etc.). Se tomarán como temperaturas de referencia para bombas de calor aerotérmicas para el cálculo del COP y de la potencia 7/35 °C.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

Potencia en bomba de calor aire/agua P en kW	€/kW (sin IVA)
$P \leq 3$ kW	2.000
$3 \text{ kW} < P \leq 12$ kW	$2.000 - [(P-3) \times 100]$
$P > 12$ kW	1.000

P= potencia eléctrica absorbida en kW en condiciones específicas de temperatura (7/35°) con la unidad a plena carga.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes al equipo principal (bomba de calor), resto de accesorios de la instalación para el correcto funcionamiento del sistema, equipos de medida si no estuviesen integrados en el equipo, demás equipos auxiliares, montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc. del circuito secundario/interior de la instalación.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, temperatura ACS en °C.
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características bombas de calor: marca, modelo, potencia nominal en kW, rendimiento.
- Justificación del tipo de circuito cerrado.
- Descripción del sistema de medición de la energía producida.
- Justificación de la producción térmica anual.
- Justificación de la contribución de producción térmica mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situación inicial y en la final, o comparativa de emisiones anuales entre la tecnología renovable a subvencionar con respecto a otra energía no renovable (combustibles fósiles).

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

- Justificación de que el rendimiento medio estacional es superior a 2,5.
- Fichas de características técnicas de los equipos.

2.2. Promoción del ahorro y la eficiencia energética.

G. Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led.

Sustitución de luminarias por led, sustitución o incorporación de sistemas de control y regulación de la iluminación, relojes astronómicos y/o telegestión, en instalaciones de iluminación interior y alumbrado exterior que se encuentren en funcionamiento, no siendo aplicable la subvención a partidas para reposición o que no hayan sido puestas en uso y quedando totalmente excluidas del ámbito de la subvención las de obra nueva así como la reforma integral o de importancia de la instalación eléctrica.

Las instalaciones de iluminación interior resultantes deberán cumplir el CTE-HE3: "Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación", y las de alumbrado exterior deberán cumplir el Real Decreto 1890/2008: "Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC".

Se deberá justificar un ahorro mínimo del 30% en el consumo eléctrico anual de las instalaciones renovadas, o, en el caso de actuaciones parciales, de las partes afectadas por la renovación.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes al coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, luminarias led, equipos de control y regulación de la iluminación, sistema de monitorización y/o telegestión, así como puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Situación anterior a la actuación:
 - Relación de luminarias/lámparas en cada zona/área de iluminación objeto de actuación, incluyendo sus potencias en kW.
 - En caso de existir sistemas de control y regulación de la iluminación, relación de los sistemas y una descripción de su funcionamiento.
 - Planos/esquemas en planta que reflejen la posición y el tipo de los anteriores equipos (luminarias/lámparas, sistemas de control y regulación).
 - Horarios/condiciones de funcionamiento de cada zona/área de iluminación.
 - Estimación del nº de horas anuales de funcionamiento.
- Situación posterior a la actuación:
 - Relación de luminarias/lámparas en cada zona/área de iluminación objeto de actuación, incluyendo sus marcas, modelos y potencias en kW.
 - En caso de existir, sistemas de control y regulación de la iluminación, relación de los sistemas, incluyendo las marcas y modelos de los equipos de control y regulación, y una descripción de su funcionamiento.
 - Planos/esquemas en planta que reflejen la posición y el tipo de los anteriores equipos (luminarias/lámparas, sistemas de control y regulación).
 - Horarios/condiciones de funcionamiento de cada zona/área de iluminación.
 - Estimación del nº de horas anuales de funcionamiento.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

- Justificación del ahorro energético anual en kWh, en base a la comparación de los consumos en las situaciones anterior y posterior a la actuación.
- Fichas de características técnicas de los equipos.

H. Puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Implantación de sistemas de recarga rápida o semirrápida de baterías para vehículos eléctricos que sean de Modo 3 o Modo 4, y estándar UNE-EN 61851. Se define como sistema de carga rápida a aquel con una potencia igual o superior a 40 kW, y como sistema de carga semirrápida a aquel con una potencia igual o superior a 10kW e inferior a 40 kW.

Los puntos de recarga deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

Serán objeto de subvención, además del punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, la obra civil, instalaciones, el cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico del que deriva el circuito hasta el punto de conexión.

No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Proyecto o memoria técnica de la instalación, según reglamento electrotécnico de baja tensión y parte aplicable de la norma UNE-EN 61851.
- Justificación de la elección de la ubicación de los puntos de recarga.
- Plano de situación y emplazamiento de los puntos de recarga.
- Características de cada punto de recarga (carga monofásica, trifásica, corriente continua, potencia e intensidad máxima de la recarga, tipo de vehículo que puede cargar, sistema de control y gestión en caso de que lo hubiera, etc.).
- Fichas de características técnicas de los equipos.

I. Microcogeneración.

Sistemas de cogeneración de potencia eléctrica hasta 100 kWe.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas (sistema eléctrico y de control, equipos de medida, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones y demás auxiliares), así como el montaje, conexionado del conjunto, obra civil asociada con un máximo del 10% y puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Situación anterior a la actuación (en caso de sustitución por sistema térmico existente):
 - Tipo de combustible.
 - Consumo de anual combustible en t, l, Nm³, etc.
 - Consumo eléctrico anual en kWh.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

— Situación posterior a la actuación:

- Tipo de combustible.
- Consumo anual de combustible en t, l, Nm³, etc.
- Rendimiento eléctrico equivalente de cogeneración (REE).
- Potencia eléctrica de la cogeneración en kW.
- Número de horas anuales de operación de la cogeneración.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situación inicial y en la final.

— Fichas de características técnicas de los equipos.

3. El importe total de la inversión subvencionable, suma de los importes de los conceptos de inversión subvencionables, debe estar comprendida entre 5.000 y 300.000 euros por solicitante. Podrá ser subvencionada más de una actuación de un mismo solicitante, pero en todo caso se respetarán los límites fijados en el punto anterior.

4. Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

6. Las inversiones deben mantenerse en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 3 años siguientes al pago final a la persona beneficiaria.

7. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse subvención, cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA. En todo caso, las entidades que disfruten de la exención del IVA deberán acreditar esta circunstancia mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por la Administración Tributaria. No será necesario que las personas físicas aporten justificación al respecto, siempre que las actuaciones objeto de la inversión se lleven a cabo en sus viviendas de uso particular.

8. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing"), siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

9. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquiriente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

10. No se podrá subcontratar la realización de las inversiones. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de las inversiones.

11. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

CVE-2021-1353

12. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

13. Según el artículo 28, apartado 6, de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, tienen obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro auxiliar de la Secretaría de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el apartado octavo, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante.

Séptimo. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será:

Tipo de tecnología	Importe de la subvencion %
Solar térmica, Aerotermia y Led	30%
Puntos de recarga de vehículos	50%
Resto de tecnologías	40%

Para el cálculo del coste elegible se computarán los costes de los equipos y/o instalaciones en los términos establecidos en el apartado quinto.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

2. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

— Será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) En el caso de las empresas, para otras ayudas concedidas al mismo solicitante, las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que su importe total no supere los importes *de minimis*, que son los siguientes:

— 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013, excepto la actividad de transporte de mercancías por carretera cuyo importe es 100.000 €;

— 20.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades del sector agrícola incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1408/2013;

— 30.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades incluidas del sector de la pesca y la acuicultura incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 717/2014.

3 Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable suscrita por el solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y referente a todas las demás ayudas *de minimis* recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos *de minimis*.

Octavo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de junio de 2021.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por la persona que ostente su representación legal, se formulará en el modelo que figura como Anexo I, el cual se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en el apartado "Ayudas" del "Área de Energía" de la página "web" de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://www.dgicc.cantabria.es>), se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio (Edificio del Gobierno de Cantabria en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria - C/Albert Einstein, 2 - 39011 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así mismo podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la persona física o jurídica solicitante.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 4 del apartado sexto de esta orden.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo Anexo II.

b) Breve Memoria descriptiva firmada y sellada por la empresa que ha llevado a cabo la instalación, que justifique y explique el objeto de las inversiones. En dicha memoria deberá indicarse expresamente el uso de la instalación (particular o actividad empresarial).

c) Emplazamiento concreto de la instalación o equipos objeto de subvención. Se deberá indicar una referencia que permita su localización exacta (dirección completa, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.),

d) Fotos de vista general de las instalaciones antes y después de llevar a cabo la actuación objeto de la inversión y, en su caso, de las placas identificativas de los equipos.

e) Declaración en la que figure la identificación de la empresa que ha realizado la instalación según el modelo Anexo III.

f) Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona física o jurídica solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 1 de agosto de 2020, excepto para la tecnología geotermia que podrá ser desde el 1 de agosto de 2019, y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas, firmada por el solicitante, según el modelo Anexo IV.

g) Justificantes del pago total de las facturas, abonados totalmente por la persona física o jurídica solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 1 de agosto de 2020, excepto para la tecnología geotermia que podrá ser desde el 1 de agosto de 2019, y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

h) Ficha de tercero sellada por el banco o documento bancario válido acreditativo de los datos de la cuenta y de la titularidad a nombre del solicitante.

i) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable de la persona física o jurídica ante la Consejería comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

j) En caso de que la persona solicitante sea persona jurídica, si no tiene obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar documento de constitución y poder de quien firma la solicitud.

5. Se presentarán los documentos originales de las facturas, de sus justificantes de pago y, en su caso de los contratos de "leasing", junto con fotocopias de los mismos, para que éstas sean cotejadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. En caso de que los documentos no sean fotocopias si no archivos electrónicos o informáticos impresos por la persona solicitante, se indicará expresamente tal hecho en la lista de facturas identificando el documento correspondiente.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la persona física o jurídica solicitante para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la persona física o jurídica solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona física o jurídica solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

8. Las personas físicas deberán presentar certificado de empadronamiento del titular de la instalación, o autorización para su consulta por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Noveno. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través de los Servicios de Energía y de Fomento.

2. Recibidas las solicitudes el Servicio de Energía instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a las personas físicas o jurídicas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El Servicio de Energía verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, remitiendo los expedientes al Servicio de Fomento para su resolución, notificación y pago.

Décimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, si ninguna de las subvenciones excede, individual y unitariamente considerada, de sesenta mil euros. En otro caso, resolverá el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a quienes peticionan en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Undécimo. Pago de las subvenciones.

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente convocatoria de subvenciones se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del apartado octavo.

2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona física o jurídica beneficiaria.

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona física o jurídica beneficiaria en la instancia de solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

5. La persona física o jurídica beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Duodécimo. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En particular en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que resulten incompatibles de acuerdo con las reglas de compatibilidad establecidas en el punto 2 del apartado séptimo.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Decimotercero. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimocuarto. Recursos.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimoquinto. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36



SELLO REGISTRO DE ENTRADA



Dirección General de Industria, Energía y Minas

Nº Expediente

ANEXO I - SOLICITUD
SUBVENCIÓN A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA - 2021

Página 1 de 1

P1.- Datos del solicitante

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos (persona física) o Razón Social (persona jurídica):		
Actividad:			Código CNAE:

2.- Datos del Representante legal

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la persona representante legal firmante de la solicitud :		
Representación legal que ostenta:			
☐ Gerente	☐ Administrador	☐ Director/a	☐ Otro:
NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud:*		
Representación legal que ostenta:			
☐ Gerente	☐ Administrador	☐ Director/a	☐ Otro:

* En caso de representación mancomunada

3.- Datos a efectos de notificaciones

Dirección:	Código postal:	Localidad:
------------	----------------	------------

3.1.- Datos de la persona de contacto (nombrada interlocutor/a con la Administración)

Nombre y Apellidos:	Teléfono:	Correo Electrónico:
---------------------	-----------	---------------------

4.- Datos bancarios para el pago (indicar numero IBAN)

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

5.- Solicita:

Subvención a actuaciones en energías renovables y ahorro eficiencia energética en Cantabria – convocatoria año 2020

6.- Datos de la inversión a subvencionar

Dirección exacta (postal, coordenadas geográficas, etc...):	Código Postal:	Localidad
Uso previsto (marcar lo que proceda):	☐ Particular/Privado	☐ Empresarial

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgjem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: A0602837 / Cód. SIA: 1853437

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Página 2 de 2

7.- Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

☐ Declaración responsable según Anexo II	☐ Fotos de la instalación y placas identificativos de los equipos
☐ Declaración Empresa Instaladora según Anexo III	☐ Facturas de las inversiones (original y fotocopia)
☐ Lista de facturas según Anexo IV	☐ Justificantes de pago (original y fotocopia)
☐ Breve Memoria descriptiva	☐ Otra documentación (<i>especificar</i>):

8.- Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y, en su caso, de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las bases de datos utilizadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria para la gestión de la presente subvención, así como en aquellas utilizadas para el registro y control de las ayudas públicas, de acuerdo con los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
5. Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

☐ No	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (B.O.E. de 28/12/2006).
☐ No	Los <u>acreditativos sobre la residencia</u> , en el caso de personas físicas, mediante el sistema de verificación de datos de residencia, de conformidad con la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre (B.O.E. de 01/01/2007).
☐ No	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 25/07/2006).
☐ No	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25/07/2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de empadronamiento (para personas físicas), certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, a de de 2021

Fdo:
(Firma del solicitante o firma de el/la/os/las representante/s y sello de la empresa solicitante)

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Página 3 de 3

Instrucciones:

- En el caso de personas jurídicas, la solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será la nombrada como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIÓN A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA - 2021

Página 1 de 1

1.- Datos del solicitante

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos (persona física) o Razón Social (persona jurídica):
Actividad:	Código CNAE:

2.- Datos del Representante legal

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la persona representante legal firmante de la solicitud:
Representación legal que ostenta:	
☐ Gerente	☐ Administrador
☐ Director/a	☐ Otro:

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud:*
Representación legal que ostenta:	
☐ Gerente	☐ Administrador
☐ Director/a	☐ Otro:

* En caso de representación mancomunada

3.- Declaración ante la Administración Pública (marcar únicamente los recuadros que procedan en su caso)

☐ La persona física/jurídica solicitante cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público, según certificados que acompaña.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 - www.dgicc.cantabria.es - dgjem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: A0602837 / Cód. SIA: 1853437

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Página 2 de 2

- Concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Para las inversiones de esta solicitud:

- ☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- ☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- ☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) la ayuda siguiente:

Fecha solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

En caso de EMPRESA, para otras ayudas concedidas al mismo solicitante:

- ☐ NO HA SIDO beneficiaria de ayudas de *minimis* desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha.
- ☐ HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha:

Fecha solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

- ☐ En caso de empresa, TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

4.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En , a de de 2021

Fdo:
(Firma de el/la solicitante, o firma de el/la/los/las representante/s y sello de la empresa solicitante)

NOTA IMPORTANTE: el importe total de las ayudas de minimis no podrá superar los 20.000 euros para el sector agrícola; los 30.000 euros para el sector de la pesca y acuicultura; los 100.000 euros para el sector del transporte de mercancías por carretera y los 200.000 euros para el resto de actividades económicas, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

ANEXO III – DECLARACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA
SUBVENCIÓN A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA - 2021

Página 1 de 1

1.- Datos del instalador

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos (<i>persona física</i>) o Razón Social (<i>persona jurídica</i>):		
Nº Instalador:	Representante de la empresa:		
Dirección:	Código Postal:	Municipio:	

Para dar cumplimiento al artículo 8.4.e) de la Orden por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria., D/Dª en representación de la empresa de referencia, **DECLARA** que la empresa ha realizado la siguiente instalación:

2.- Datos de la instalación

Descripción de la instalación realizada:		
Dirección de la instalación:	Código Postal:	Municipio:
Propietario de la instalación (Nombre y Apellidos o Razón Social):		

4.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En a de de 2021
Fdo.: (Firma y sello de la empresa o representante)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabria de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria/ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgicm@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: A0602837 / Cód. SIA: 1853437

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36



ANEXO IV – LISTA DE FACTURAS
SUBVENCIÓN A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA - 2021

Página 1 de 2

D./D^a: con D.N.I.:

DECLARO:

Que las facturas y justificantes de pago que se relacionan a continuación corresponden a inversiones y gastos para los que se solicita subvención al amparo de la Orden por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria:

Nº de Orden	Fecha Factura	Identificador de la factura	La factura es: <i>(marcar lo que proceda)</i>		Identificación del justificante de pago	El justificante es: <i>(marcar lo que proceda)</i>	
			Original	Impreso de archivo electrónico original		Original	Impreso de archivo electrónico original
			☐	☐		☐	☐
			☐	☐		☐	☐
			☐	☐		☐	☐
			☐	☐		☐	☐
			☐	☐		☐	☐
			☐	☐		☐	☐
			☐	☐		☐	☐
			☐	☐		☐	☐
			☐	☐		☐	☐
			☐	☐		☐	☐
			☐	☐		☐	☐
			☐	☐		☐	☐
Importe total de las facturas:						euro	

Recuerde que si la factura, o el justificante de pago, no es un documento original o ha sido impreso de un archivo electrónico no original, debe estar compulsado

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, suscribo la presente

En a de de 2021

Firmado (el solicitante):

Página 2 de 2

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cantabria de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgic.cantabria.es/proteccion-datos

2021/1353

CVE-2021-1353